



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS, RELATIVAS A LA ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS NO UNIVERSITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN EL CURSO 2022/23.

En base a la Resolución de 08/04/2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2022/23 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas de Bachillerato con el objeto de clarificar algunas de las actuaciones que se deberán realizar en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y por parte de los Consejos Escolares y personas responsables de las direcciones de los centros públicos y por los titulares de los centros privados concertados así como por las Comisiones de Garantías de Admisión, desde esta Dirección General de Inclusión Educativa y Programas se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES:

Actuaciones preparatorias:

Véase Apartado Tercero de la Resolución de 08/04/2022.

1ª.- Hasta el **19/04/2022** las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, publicarán sus Resoluciones Provinciales en las que delimitarán las áreas de influencia, por enseñanzas y/o modalidades, en aquellas localidades en las que exista más de un centro público o privado concertado, cuando así se requiera, y la delimitación de las áreas limítrofes a las anteriores.

Determinarán asimismo los centros de Educación Secundaria para el alumnado que simultanee dicha etapa educativa con enseñanzas profesionales de Música y Danza y enseñanzas de Bachillerato. El alumnado que acredite estar siguiendo programas de alto rendimiento podrá ejercer su preferencia a ser admitido en el centro que se ajuste a sus intereses deportivos.

2ª.- Igualmente, hasta el **19/04/2022**, se harán públicos los puestos **escolares vacantes provisionales** por modalidades en cada centro educativo y nivel que previsiblemente estén dispuestos para el curso 2022/2023, teniendo como referente el número máximo de alumnos que para cada nivel educativo establece la normativa vigente, las unidades autorizadas en el caso de centros privado concertados y una vez descontados los puestos que pudieran corresponder a posibles casos de no promoción del alumnado, previa comunicación de los centros a los responsables de las Delegaciones Provinciales.

Deberá tenerse como referencia el número máximo de alumnas y alumnos por unidad establecido según Resolución de 28/01/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos y alumnas por aula para el curso 2022/2023:

1. Bachillerato: 35

3ª.- Se ofertará una unidad por centro de la nueva modalidad de “Bachillerato General” en aquellos centros donde ya se imparten las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

En el caso de que, tras la adjudicación provisional, hubiese alumnado adscrito o con derecho preferente no admitido por falta de vacantes, las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, habrán de aumentar las mismas en número correspondiente para garantizar su admisión en la adjudicación definitiva.

En aquellos centros en los que el número de plazas vacantes en el programa sea menor que el alumnado preferente o adscrito que lo haya demandado, el acceso se realizará de acuerdo con





la puntuación obtenida en el procedimiento de admisión o mediante aplicación del correspondiente número de desempate.

4ª.- Las Resoluciones Provinciales deben ser publicadas, difundidas y puestas a disposición de todas las posibles personas interesadas.

5ª.- Antes del comienzo del proceso y una vez publicada la Resolución de convocatoria, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes informarán a los directores, directoras, secretarios y secretarías de los centros públicos y a las personas titulares de los centros privados concertados, del calendario del proceso y de las distintas actuaciones que deberán llevarse a cabo en los centros docentes siguiendo los pasos descritos en estas Instrucciones y en la “**Guía para los centros admisión en Bachillerato 2022/23**”. Las Delegaciones Provinciales enviarán por correo electrónico dicha Guía y la “**Guía para las familias Bachillerato 2022/23**” a todos los centros educativos de su provincia.

Estas Guías están disponibles para descarga desde la aplicación DELPHOS/Documentos/Admisión de alumnos/manuales

6ª.- Hasta el **19/04/2022** todos los centros educativos públicos y privados concertados tendrán actualizados los datos personales de las fichas de su alumnado en la aplicación DELPHOS. Con especial atención en datos identificativos, DNI/NIE/Pasaporte, con el fin de evitar duplicidades en el sistema, actualización de domicilios y errores tipográficos que se detecten en las fichas del alumnado.

7ª.- Igualmente hasta el **19/04/2022** todos los centros educativos públicos y privados concertados realizarán la sincronización de EducamosCLM con DELPHOS. (ver “Guía para los centros admisión en Bachillerato 2022/23”).

8ª.- Los centros educativos públicos y privados concertados implicados en el proceso informarán a las familias del calendario, de los trámites y pasos para realizar la solicitud, así como de otros aspectos recogidos en la “**Guía para las familias Bachillerato 2022/23**”. Se insistirá en informar a los padres y madres de la existencia de toda la información referida al proceso y de su accesibilidad a través del Portal de Educación (educa.jccm.es/en/admision/admision-2-ciclo-infantil-primaria-bachillerato).

Sobre las Comisiones de Garantías de Admisión Provinciales y Locales.

9ª.- Las Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, así como Comisiones Locales de Garantías de Admisión en aquellas localidades donde se precise, serán las mismas que las ya previstas en la Resolución 26/01/2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2022/2023 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Los Servicios de Inspección de Educación, los Servicios de Planificación Educativa y los Servicios Jurídicos provinciales, colaborarán con las Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión en los términos que determinen las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

10ª.- A criterio de las Delegaciones Provinciales de Educación se establecerá una reunión con el fin de informar sobre el proceso de admisión en Bachillerato.

11ª.- Según la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria publicada referida a las funciones de las Comisiones Locales de Garantías de admisión y en el caso de que éstas no se hayan constituido en tiempo y forma y/o no puedan ejercer sus funciones, la Comisión Provincial de Garantías de Admisión correspondiente asumirá todas las funciones relativas a la





supervisión del proceso de admisión del alumnado en esa localidad, o en su caso, los Servicios de Inspección Educativa.

12ª.- Deberá quedar reflejado en acta el contenido de las reuniones de todas las Comisiones de Garantías de Admisión (provinciales o locales), así como las decisiones que se tomen, especialmente en lo relativo a la propuesta de medidas, a la persona titular de la Delegación Provincial de educación correspondiente por discrepancias en la supervisión del baremo publicado por los centros educativos y a la asignación de puestos escolares vacantes que estos realicen.

Sobre los Consejos Escolares

13ª.- Los presidentes y las presidentas de los consejos escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados convocarán a sus respectivos consejos escolares al objeto de ser informados de sus funciones en el proceso de admisión y para el establecimiento de un calendario de actuación y designación de personas responsables.

14ª.- Las personas responsables de la dirección de los centros públicos, los consejos escolares y las personas titulares de los centros privados concertados ajustarán a los plazos definidos en las correspondientes convocatorias todas las acciones que se deriven de su competencia en materia de admisión.

15ª.- Todos los trámites correspondientes a los procedimientos de admisión, solicitudes, reclamaciones y renuncias por parte de las personas solicitantes irán dirigidas a los presidentes y presidentas de los consejos escolares de los centros públicos y a los titulares de los centros privado concertados.

16ª. – Los borradores de los listados de publicación correspondientes al baremo de solicitudes y de adjudicación de puestos escolares se pondrán a disposición de los consejos escolares de los centros públicos y de los titulares de los centros privado concertados, y deberán ser verificados y validados para su posterior publicación teniendo en cuenta las siguientes fechas:

- a) El borrador del Baremo Provisional: **20 de mayo de 2022.**
- b) El borrador del Baremo Definitivo y la Resolución Provisional: **8 de junio de 2022.**
- c) El borrador de la Resolución Definitiva: **24 de junio de 2022.**

En caso de discrepancia con la valoración realizada a las solicitudes, los consejos escolares de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados, informarán a la respectiva Comisión de Garantías de Admisión en un plazo máximo de 48 horas desde su recepción.

Del mismo modo, en caso de discrepancia irresoluble o disconformidad con el contenido de las Resoluciones de adjudicación, provisional o definitiva, los consejos escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privado concertados o, en su caso, las Comisiones de Garantías de Admisión informarán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación de esta circunstancia, quien resolverá de modo que queden garantizados los derechos de los solicitantes.

17ª.- Para una mayor garantía de transparencia, la publicación de los distintos listados y resoluciones del proceso de admisión se realizará conforme al calendario previsto en la Resolución de 08/04/2022. Los consejos escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán dichos listados en los tabloneros de anuncios de sus centros o en los medios oficiales que consideren oportunos, para consulta de aquellas personas participantes en el proceso de admisión que lo requieran, también se publicarán en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) para su consulta individualizada por las personas participantes. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.





18ª.- El alumnado de no promoción que desee cambiar de modalidad, deberá solicitar dicho cambio con anterioridad a la asignación definitiva de puestos escolares a enseñanzas de Bachillerato, **incluido el cambio al Bachillerato General**. Para ello, los centros educativos informarán a los responsables de escolarización de las Delegaciones Provinciales y hasta el 27 de junio de los puestos escolares que puedan corresponder al alumnado de no promoción que solicite dicho cambio de modalidad.

El alumnado de no promoción también podrá solicitar cambio de modalidad una vez concluido el proceso de admisión y antes del comienzo del curso. La estimación de dicho cambio estará sujeta a las vacantes que existan en la modalidad solicitada.

El alumnado de no promoción que solicite **cambio a la modalidad de Artes** deberá realizar una solicitud de admisión en el plazo extraordinario.

19ª.- Una vez publicada la asignación definitiva de puestos escolares y a los efectos de garantizar que el proceso se ha realizado de acuerdo con la normativa general de admisión, las personas titulares de la dirección de los centros públicos, los consejos escolares y los titulares de los centros privados concertados verificarán que el alumnado que ha formalizado la matrícula es el asignado al centro por Resolución definitiva.

20ª.- En los centros de nueva creación en los que no se haya constituido el consejo escolar los acuerdos y decisiones provisionales y definitivos sobre admisión del alumnado, así como la propuesta de resolución de las distintas reclamaciones que se presenten, serán adoptados por el Inspector coordinador o Inspectora coordinadora del equipo de zona del centro o centros afectados, con el visto bueno del Jefe o Jefa del Servicio de Inspección de Educación y la supervisión de la correspondiente Comisión de Garantías de Admisión.

La Oficina de coordinación de admisión facilitará a estos inspectores o inspectoras la información necesaria para esta labor y colaborarán en cuantas gestiones se precisen.

Sobre la confirmación de permanencia en el propio centro o en el de adscripción para el alumnado de 4º de ESO que quiere cursar Bachillerato.

21ª.- El alumnado de 4º de ESO que desee cursar las enseñanzas de Bachillerato en su centro o en el de adscripción tiene derecho preferente en las modalidades “General”, “Ciencias y Tecnología” y “Humanidades y Ciencias Sociales”.

Así, el alumnado de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria que desee ejercer ese derecho de preferencia **deberá realizar la solicitud pertinente a través de EducamosCLM** de igual modo que el resto de solicitantes.

22ª.- Perderán los derechos derivados de la adscripción o preferencia aquel alumnado que solicite como primera opción un centro distinto al que están adscritos o son preferentes, con la intención de cursar una modalidad de enseñanzas a la que tendrían derecho preferente en su centro de adscripción.

Para garantizar el derecho preferente de admisión al propio centro o al de adscripción de aquel alumnado que, no habiendo confirmado la permanencia en su propio centro o en el adscrito, deseen solicitar la modalidad de **Bachillerato de Artes**, es imprescindible que la alumno/a consigne su propio centro y la modalidad o modalidades a las que tiene derecho preferente como las siguientes opciones de su solicitud.

23ª.- De igual forma es conveniente que el alumnado que solicite como primera opción cursar el **“Bachillerato General”**, consigne en su solicitud de admisión como siguientes opciones y a su criterio, cualquiera de las otras modalidades de “Humanidades y Ciencias Sociales” o “Ciencias y Tecnología” que se impartan en su centro, en el caso de solicitar permanencia en el mismo centro.

Si finalmente el Bachillerato General no se imparte en el centro correspondiente y antes del comienzo de curso, el alumnado podrá realizar una solicitud extraordinaria de admisión pudiendo solicitar otro centro donde esté implantado y existan vacantes.





Sobre la presentación y grabación de solicitudes.

Ver apartado cuarto de la Resolución de 08/04/2022.

24ª.- En cuanto al plazo de presentación de solicitudes se harán las siguientes precisiones:

- a) Se considerarán como presentadas en **PLAZO DE ADMISIÓN** todas aquellas solicitudes que se presenten desde el día **20/04/2022 al 29/04/2022**, ambos inclusive. Desde el 30/04/2022 hasta el 31/05/2022 no habrá posibilidad de presentación de solicitudes.
- b) Las solicitudes presentadas a partir del **01/06/2022**, se considerarán de **PLAZO EXTRAORDINARIO** y sólo atenderán solicitudes por los criterios especificados en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden 12/2022, de 18 de enero.

25ª.- **LOS SOLICITANTES CON PASAPORTE podrán realizar su solicitud telemática** a través de la aplicación EducamosCLM y las familias participantes **deberán adjuntar toda la documentación de los criterios que aleguen** para la baremación de su solicitud, oponiéndose expresamente a la verificación automática de los datos correspondientes a los criterios alegados.

26ª.- Los secretarios o secretarías de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados deben conocer y aplicar el contenido de la **“Guía para centros sobre el proceso de admisión Bachillerato 2022/23”**, que pueden descargar desde la aplicación **DELPHOS/Documentos/Admisión de alumnos/manuales** y donde se detalla todo lo relacionado al proceso de admisión, calendario, consideraciones de la convocatoria, documentación, etc, así como manuales para la generación de claves de acceso a la plataforma EducamosCLM, sincronización de dicha plataforma con Delphos, presentar solicitudes como representante así como gestionar las mismas en EducamosCLM

27ª.- De igual modo, tanto los centros educativos como las personas solicitantes contarán con información detallada en la **“Guía para las familias sobre el proceso de admisión Bachillerato 2022/23”** disponible en el Portal de Educación. Así como todas las publicaciones, oferta educativa, etc. Los centros deberán conocer y difundir la existencia de esta información a las familias.

28ª.- Los centros educativos podrán comprobar en EducamosCLM entre el **20/04/2022 y el 29/04/2022** la relación de solicitudes que eligen su centro como primera opción, tanto las que se encuentran en estado borrador como las ya registradas. Los centros no han de consolidar las solicitudes en este proceso. La consolidación se realizará desde la Consejería una vez finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los centros educativos podrán comprobar al alumnado que pudiendo participar en el proceso de admisión a enseñanzas de Bachillerato, ha realizado su solicitud en plazo, de esta forma se detectará quién no ha solicitado. (Alumnado de – 4º ESO).

29ª.- El día **02/05/2022** es el último día para que los centros educativos envíen documentación a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes relativa al proceso de admisión. A partir del día 02/05/2022 los datos solo estarán disponibles para las Oficinas de Escolarización de las delegaciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

Sobre la acreditación de requisitos y documentación los criterios de admisión.

Ver apartado Quinto de la Resolución de 08/04/2022.

30ª.- De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería con competencias en materia de educación podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto,





de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán adjuntar junto a la mencionada solicitud, la documentación acreditativa de los criterios que se aleguen.

Cualquier otra documentación acreditativa de los criterios que sea necesaria para la baremación y **que no puedan ser comprobados por la Administración o documentos de empresas u organismos privados u otras Comunidades Autónomas** se deberán incorporar, junto a la solicitud, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se recuerda que **LOS SOLICITANTES CON PASAPORTE** deberán adjuntar toda la documentación de los criterios que aleguen para la baremación de su solicitud, oponiéndose expresamente a la verificación automática de los datos correspondientes a los criterios alegados.

31ª.- Para los siguientes criterios de baremación se hacen las siguientes observaciones:

- a) Para la valoración del criterio **“Existencia de hermanos matriculados o hermanas matriculadas en el centro”** se procederá a la obtención de datos mediante la aplicación DELPHOS. Cuando esto no sea posible se requerirá a los directores o directoras certificación de que dicho alumnado en cuestión se encuentra escolarizado en el presente curso escolar en su centro, en el caso de los centros privados, se trata de nivel concertado.
- b) Para la valoración del criterio **“Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales que trabajen en el centro”** se precisará la certificación de toma de posesión en el puesto de trabajo, con la fecha de nombramiento o adscripción y periodo de adscripción, en su caso. Solo podrá declararse el centro especificado en dicho nombramiento o, en el caso de profesorado itinerante, podrá elegir cualquier centro en el que imparta docencia.
En el caso de desempeño de funciones docentes en un centro privado concertado, o de funciones no docentes en cualquier centro, se procederá de modo análogo a la certificación de domicilio laboral.
- c) Para la valoración del criterio **“Proximidad al domicilio”**, se requerirá que el alumno/a esté empadronado/a en el domicilio alegado **a inicio del plazo de solicitudes.** Cuando el domicilio declarado como habitual de la unidad familiar y en el que convive el alumno/a no sea coincidente con el que figura en el Padrón Municipal, se requerirá de la persona solicitante el título que legitime la ocupación de la nueva vivienda u otros documentos análogos que acrediten el cambio de domicilio (contratos de suministro o justificantes de pago de recibos de comunidad, luz, agua, teléfono...). Igualmente podrá requerirse la presentación del correspondiente Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad.

Si el domicilio familiar acreditado se corresponde con una vivienda aún no ocupada por motivos de obra u otras circunstancias que pudieran declararse, podrán requerir para su estimación como tal la presentación de la escritura pública o contrato privado de compraventa, licencia de obras u otra documentación que se precise, siempre y cuando la ocupación de dicha vivienda vaya a realizarse con anterioridad al inicio del siguiente año natural.

Los centros educativos podrán realizar estas gestiones por delegación de las oficinas de coordinación de admisión o a instancia de las respectivas comisiones de garantías de admisión.

- d) Para la valoración del criterio **“Acogimiento familiar”**, se tendrá en cuenta de igual forma al alumnado acogido en residencias, contemplándolos como unidad familiar, y atendiendo, en la medida de lo posible a la organización de las mismas.
- e) **“Expediente Académico”**. Cambian las correspondencias en relación a procesos anteriores, incorporando 2 decimales:





- Nota media entre 5 y 5,99: 1 punto.
- Nota media entre 6 y 6,99: 2 puntos.
- Nota media entre 7 y 7,99: 3 puntos.
- Nota media entre 8 y 8,99: 4 puntos.
- Nota media entre 9 y 10: 5 puntos.

No se exigirá la tasa por emisión de certificados en los centros educativos de Castilla-La Mancha siempre que estén destinados a completar la solicitud de admisión objeto de estas instrucciones, ya que están solicitados por la propia administración educativa.

Sobre la valoración de los criterios de baremación y desempate.

Véase apartado sexto de la Resolución de 08/04/2022.

Sobre reclamaciones

32ª.- Las reclamaciones al baremo provisional (26 y 27 de mayo de 2022) o a la adjudicación provisional de puestos escolares (del 11 al 13 de junio de 2022) se realizarán de manera análoga a la presentación de solicitudes, a través de la plataforma EducamosCLM (educamosclm.castillalamancha.es). Las reclamaciones se consolidarán automáticamente en la aplicación en Delphos para su posterior gestión.

- a. Aquellos solicitantes que no puedan cumplimentar su reclamación por vía telemática podrán ponerse en contacto con los centros en los que solicitan plaza, donde se les posibilitarán los medios necesarios para completar dicha reclamación.

33ª.- Las personas titulares de la dirección de los centros públicos, los consejos escolares y los titulares de los centros privados concertados realizarán en Delphos la propuesta de resolución de las distintas reclamaciones presentadas en sus centros 30 de mayo de 2022 para las reclamaciones al baremo provisional y 14 de junio de 2022 para las reclamaciones a la asignación provisional. En estas mismas fechas se remitirán a la oficina de coordinación de admisión provincial la copia firmada de las reclamaciones presentadas en sus centros si las hubiere.

Sobre los borradores y listados de publicación, baremo y asignación de puesto escolares.

34ª.- Los listados de publicación, tanto de baremo como de asignación de plazas escolares, se realizarán a través del **Número de REGISTRO DE SOLICITUD** sustituyendo al nombre y apellidos del alumno/a.

El NÚMERO DE REGISTRO DE SOLICITUD es un número que se asigna por registro único una vez validemos y se grabe la solicitud telemática y sólo lo podrá ver y consultar la persona o personas que firmen telemáticamente dicha solicitud.

Para las solicitudes que se presenten en formato papel en el lugar donde se registre, se tiene que facilitar el número de registro de la misma.

Este número de REGISTRO DE SOLICITUD va a estar visible en todos los trámites, solicitudes, barras de estado, seguimientos de la solicitud, etc, y va a ser el mismo en todo el proceso de admisión.

35ª.- En los borradores de los listados correspondientes al baremo de solicitudes y de adjudicación de puestos escolares que se pondrán a disposición de los consejos escolares de los centros públicos y de los titulares de los centros privado concertados, (véase apartado 15ª de estas instrucciones), se mostrarán con este Nª de REGISTRO DE SOLICITUD, el total del baremo valorado y el centro de admisión respectivamente.





De la misma forma se pondrán disposición de los responsables de los centros públicos y titulares de los centros privado concertados listados “NO PUBLICABLES” con información completa del alumnado solicitante.

Para la publicación definitiva de puestos escolares los centros educativos los centros deberán verificar que el alumnado que ha formalizado la matrícula es el asignado al centro por Resolución definitiva.

Las personas solicitantes podrán consultar toda la información relacionada con su solicitud, baremo desglosado, reclamaciones realizadas y centros de asignación en la plataforma EducamosCLM en el apartado “Datos solicitud”.

36ª.- De acuerdo con el Decreto 126/2021, de 28 de diciembre, la Resolución definitiva del proceso de admisión podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación.

El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirá resolución de escolarización de oficio de aquellas personas solicitantes cuya instancia no haya sido valorada al haberse detectado falsedad en los datos aportados o por ocultación de información y cuya reclamación al respecto, en caso de haber sido presentada, hubiera sido desestimada con anterioridad a la publicación de la Resolución definitiva del proceso de admisión.

Sobre la renuncia a la participación en el proceso de admisión.

Véase apartado Séptimo.4 de la Resolución de 08/04/2022.

37ª.- Desde el **11/06/2022** hasta el día **17/06/2022** las personas solicitantes podrán manifestar su **RENUNCIA** a participar en el proceso de admisión a través de la plataforma EducamosCLM (educamosclm.castillalamancha.es) y en los términos especificados en el artículo 17 de la Orden 12/2022, de 18 de enero.

La renuncia al proceso de admisión deberá ir firmada por los dos progenitores, tutores o tutoras legales, salvo aquellas personas participantes que cumplimentaron y acreditaron la declaración responsable o mayores de edad.

38ª.- Aquellos solicitantes que no puedan cumplimentar su renuncia por vía telemática podrán ponerse en contacto con los centros en los que solicitan plaza, donde se les posibilitarán los medios necesarios para completar dicha renuncia.

Los consejos escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados remitirán a la Oficina de coordinación de admisión las renunciaciones que se presenten en sus centros.

Sobre el alumnado que solicita plaza para cursar el Bachillerato Internacional.

39ª.- Hasta el día **22 de junio de 2022** los centros educativos que imparten las enseñanzas del **Bachillerato internacional** elaborarán las Resoluciones definitivas de alumnado admitido en sus centros. Igualmente remitirán estos listados a las Oficinas de coordinación de admisión de su respectiva delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

40ª.- Con estos listados se adjudicará plaza, de oficio, al alumnado admitido en el Bachillerato Internacional y se ajustará el número de vacantes en los centros para no perjudicar al resto de solicitantes.

Sobre el alumnado extranjero.





41ª.- Al alumnado extranjero que, estando a la espera de recibir y poder aportar la homologación o convalidación de estudios solicitada, hubiese sido admitido para cursar enseñanzas de Bachillerato, se le realizará una matrícula provisional, quedando ésta condicionada a la definitiva homologación o convalidación solicitada.

42.- Excepcionalmente y según la normativa publicada al respecto, el alumnado procedente de Ucrania que cumpla el requisito de edad y solicite un puesto escolar en enseñanzas de Bachillerato, podrán realizar una declaración responsable, con validez temporal, para cursar dichas enseñanzas.

La declaración responsable a que hace referencia el punto anterior en ningún caso exime, al objeto de la finalización y resolución del procedimiento, de la presentación de la documentación con valor probatorio que se exija por la administración competente en materia de homologación de estudios extranjeros no universitarios.

El modelo de declaración responsable, que está determinado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, estará a disposición de los centros educativos para su descarga en la aplicación Delphos.

Sobre la Matriculación.

Véase apartado Octavo de la Resolución de 08/04/2022.

43ª.- Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para cursar las enseñanzas de Bachillerato deberá formalizar la matrícula en el centro en el que haya sido asignado o a través de la plataforma EducamosCLM (educamosclm.castillalamancha.es), en el plazo comprendido entre el **30 de junio y el 8 de julio de 2022**, ambos inclusive.

44ª.- Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva y **NO formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza asignada.**

45ª.- En los modelos utilizados por los centros para la matriculación del alumnado, debe actualizarse la normativa en relación a la protección de datos, debiendo aparecer el siguiente cuadro:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0372





46ª.- Hasta el **13/07/2022**, las personas titulares de la dirección de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados de las localidades en las que existe más de un centro educativo, deberán certificar al titular de la Delegación Provincial correspondiente, que las solicitudes recibidas y adjudicadas en la asignación definitiva del proceso de admisión 22/23 en cada uno de los centros se corresponden con las matrículas realizadas y, en su caso, la relación de solicitudes adjudicadas y no matriculadas en el centro. Se debe especificar también el alumnado total del nivel correspondiente, incluidos los alumnos/as que aun siendo del centro, no han formalizado la matrícula.

Sobre gestión de vacantes resultantes.

Véase artículo 19 de la Orden 12/2022, de 18 de enero y apartado Noveno de la Resolución de 08/04/2022.

47ª.- Las personas participantes en el proceso de admisión podrán solicitar participar en este proceso del **30 de junio al 4 de julio de 2022**, a través de la plataforma EducamosCLM (educamosclm.castillalamancha.es).

48ª.- El día **21/07/2022** se realizará una publicación de adjudicación de vacantes resultantes derivadas del proceso de admisión.

49ª.- A los solicitantes que obtuvieron puesto escolar en la adjudicación definitiva, se matricularon y manifestaron su deseo de optar a una opción más prioritaria de acuerdo a su solicitud y resulten adjudicados, se les anulará la matrícula automáticamente debiendo realizar una nueva matrícula en el centro de nueva adjudicación del **1 y 2 de septiembre ambos incluidos**.

Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar y **NO formalicen su matrícula en el plazo indicado, perderán el derecho a la plaza asignada**.

50ª.- A partir de la fecha de asignación de las vacantes resultantes queda concluido el proceso de admisión y todos los puestos escolares que no resulten adjudicados en este procedimiento y los que se generen, serán ofertados a los y las solicitantes de plazo extraordinario que cumplan lo establecido en el artículo 20 de la Orden 12/2022, de 18 de enero.

Sobre solicitudes en plazo extraordinario.

Véase artículo 20 de la Orden 12/2022, de 18 de enero y apartado Décimo de la Resolución de 08/04/2022.

51ª.- No se admitirán en plazo extraordinario solicitudes que respondan a causas distintas a lo establecido en dicho artículo. Las circunstancias excepcionales, tales como violencia de género o acoso escolar, tienen que contar con informe favorable del Servicio Provincial de Inspección.

52ª.- Las solicitudes deberán presentarse siguiendo el mismo procedimiento que se ha descrito para el plazo de admisión.

Durante el periodo vacacional de verano los trámites que habitualmente se realizan en los centros educativos se facilitarán en las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

53ª.- La adjudicación de puestos escolares en plazo extraordinario se notificará del siguiente modo:

a) Solicitudes presentadas desde el 1 de junio al 31 de agosto: publicación de adjudicación en el Portal de Educación el día 7 de septiembre.





Castilla-La Mancha



b) Solicitudes a partir del 1 de septiembre se realizarán notificaciones individuales a las personas interesadas en el menor espacio de tiempo posible; siempre con posterioridad al día 7 de septiembre.

Toledo, a fecha de firma electrónica



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 533672F66F56776AB8D2E4